

sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados de 23 de agosto de 1978<sup>45</sup>,

*Teniendo presente* el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se estipula que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Estimando* que el éxito de la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales contribuiría al desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, independientemente de sus distintos sistemas constitucionales y sociales, y facilitaría el fomento y la realización de los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor realizada sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales y al Relator Especial sobre el tema por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a los Estados a que presenten por escrito, a más tardar el 1° de julio de 1983, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto final de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, preparado por la Comisión de Derecho Internacional, y sobre las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 60 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34° período de sesiones<sup>46</sup>;

3. *Invita también* a las principales organizaciones intergubernamentales internacionales a que presenten por escrito en el mismo plazo sus comentarios y observaciones sobre el asunto;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya dichos comentarios para facilitar el examen del asunto por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* que se concluya una convención internacional basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

6. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional sobre el asunto y conviene en que en su trigésimo octavo período de sesiones decidirá acerca del foro apropiado para la aprobación de la convención, teniendo en cuenta las observaciones que se reciban de conformidad con la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales".

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

<sup>45</sup> Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, Viena, 4 de abril a 6 de mayo de 1977 y 31 de julio a 23 de agosto de 1978, vol. III (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.10), pág. 195.

### 37/113. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>46</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>47</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>48</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal, revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para éstas, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Observando con profunda preocupación* que continúan los actos que violan la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país huésped deberían adoptar medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 43 de su informe;

2. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de las disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienen, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de esas misiones y representantes;

3. *Condena enérgicamente* los actos que violan la seguridad de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

4. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que, a ese respecto, siga insistiendo ante el país huésped en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar todo acto que viole la seguridad de las misiones y de su personal;

5. *Insta* al país huésped y a las misiones interesadas, en todos los casos en que surjan problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de los miembros de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, a que recurran plenamente a los buenos oficios del Secretario General en la búsqueda de soluciones satisfactorias para todas las partes;

6. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

<sup>46</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/37/26).

<sup>47</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>48</sup> Resolución 169 (II).

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

**37/114. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979, 35/164 de 15 de diciembre de 1980 y 36/122 de 11 de diciembre de 1981,

*Acogiendo con beneplácito* la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>49</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre los trabajos de su período de sesiones celebrado en 1982<sup>50</sup>,

*Tomando nota* de que se han hecho significativos progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

*Tomando nota* de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

*Considerando* que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Acoge con beneplácito*, como logro significativo del Comité Especial, la aprobación por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales<sup>51</sup>;

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

<sup>50</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/37/33).

<sup>51</sup> Resolución 37/10.

3. *Decide* que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:

a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité Especial y determinar las que han suscitado especial interés;

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité Especial con miras a asignar prioridad al examen de aquellas sobre las que es posible un acuerdo y formular recomendaciones al respecto;

4. *Decide además* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 11 de abril al 6 de mayo de 1983;

5. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad en su labor a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al documento A/AC.182/L.29/Rev.1<sup>52</sup>, así como a otras propuestas hechas con respecto a este tema, incluidas las relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad;

b) Prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias examinando las restantes propuestas que figuran en la lista preparada por el Comité Especial de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General<sup>53</sup>;

c) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, según lo convenido por el Comité Especial<sup>54</sup> y cualesquiera propuestas en relación con otros temas pertinentes;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

7. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en la labor del Comité en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

8. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros en sus sesiones y, teniendo presentes consideraciones de eficacia y de tiempo disponible, permita la participación de los mismos en las reuniones de sus grupos de trabajo;

9. *Invita* a los Gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

10. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

11. *Pide* al Comité Especial que informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

<sup>52</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/37/33), párr. 254.

<sup>53</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/34/33), párr. 13.

<sup>54</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/37/33), párr. 17.